



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 058 -2020-G.R.-JUNÍN/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

Huancayo, 26 MAR 2020

VISTO:

INFORME TECNICO Nº 280-2020-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de marzo del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Anthony G. Ávila Escalante, referido al **PLAN DE TRABAJO**, para la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función Formular, evaluar y realizar el seguimiento a los Expedientes Técnicos de las obras y/o proyectos de inversión de competencia del Gobierno Regional Junín.

Que, mediante INFORME TECNICO Nº 279-2020-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Anthony G. Ávila Escalante, remite al Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: Luis Ángel Ruiz Ore el **PLAN DE TRABAJO**, para la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO,

G. R. I.	
REC. Nº	04118802
EXP. Nº	02821666



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, donde menciona lo siguiente:

ANÁLISIS:

Al encontrarse incluidos los proyectos como priorización en la cartera de proyectos, se considera necesario continuar con la fase de ejecución la cual de acuerdo a la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, Capítulo 5: Fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones, Sub Capítulo I: Disposiciones sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Art.29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, Numeral 29.2 menciona lo siguiente: La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

A la vez, en marco a la Programación Multianual de Inversiones los proyectos que están priorizados, están consideradas como inversiones orientadas al cierre de brecha. Por lo que, en el PMI se registra los siguientes valores asignados al cierre de brecha en relación a los sectores a intervenir con los proyectos mencionados.

Tabla 1: Indicadores de brecha del Gobierno Regional Junín

SECTOR	FUNCION	Nombre de la tipología de inversiones	Nombre del indicador de brecha	Tipo de indicador	Peso asignado al indicador	Valor del IB
Transporte y comunicaciones	Transportes	Vías departamentales	Porcentaje de la red vial departamental por pavimentar	Cobertura	0.13	90.60
Transporte y comunicaciones	Transportes		Porcentaje de la red vil departamental no pavimentada, con inadecuado nivel de servicio	Calidad	0.12	41

Fuente: Programación Multianual de Inversiones 2020-2021 / Gobierno Regional de Junín

Mediante CONTRATO DE PROCESO N°031-2016-GRJ/GGR, del 18 de febrero de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Junín, se establece el objeto, Monto Contractual, Plazo de Ejecución de la Prestación, Responsabilidad por vicios ocultos, Penalidades, Responsabilidad de las partes, Solución de controversias y otros del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con código SNIP 288834.

Mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°393-2017-G.R.-JUNIN/GRI, del 07 de noviembre de 2017, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con código SNIP N° 288834, Componente Ingeniería , modalidad CONTRATA – Precios Unitarios, con un plazo de 365 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de agosto de 2017 de S/. 84’429,248.06 Soles (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES); siendo los responsables por la Elaboración el CONSORCIO JUNIN, y la Evaluación el Ingeniero





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



Civil Elder Ronald Ñaupari Fabián, con Registro CIP N° 108512. Asimismo señala Implementar las recomendaciones del Evaluador del Expediente Técnico , Ing. Elder Ronald Ñaupari Fabián, con Registro CIP N°108512, emitidas según Informe N°0205-2017-GRJ/GRI/SGE/ERÑF, del 23 de octubre de 2017, donde indica que el consultor no presenta el componente ambiental y menos aún la certificación para tal fin y que de acuerdo a las Bases Integradas; la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del MTC evaluara y aprobara los informes del estudio de impacto ambiental. Resaltando que el proyecto requiere de certificación Ambiental, siendo este requisito obligatorio previo al inicio de ejecución de proyecto, en cumplimiento con el artículo 15° del reglamento de la Ley del SEIA.

Mediante INFORME N° 037-2019-GRJ/GRI/SGE-ING.AKAM, del 04 de abril de 2019, la Ing. Analy Alegre Mendoza, emite el Informe de Estado Situacional del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2342631, en donde llega a la conclusión: Se concluye el presente informe indicando que los montos asignados en el Formato N°01 Registro en la Fase de Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", es incorrecto, debiendo ser un monto total de S/. 85, 613,733.48 Soles y en el formato se indica el monto de S/. 85,038,635.29 Soles, asimismo cabe indicar que el Informe Técnico de Consistencia N° 006-2017-GRJ-GRI/SGE-UF//jata presenta diferentes errores como por ejemplo: en el Ítem 4.4 Descripción de la alternativa Técnica - Expediente Técnico, no es la descripción de lo planteado en el Expediente Técnico, haciendo incurrir en error; así como: De acuerdo a la revisión del expediente técnico con referencia al DIRECTIVA 004-2013-GRJ-GRI/SGE, el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" tiene deficiencias en su elaboración, carece de estudios indispensables como el del estudio de Impacto Ambiental, el que forma parte del Componente de Ingeniería según CONTRATO DE PROCESO N°031-2016-GRJ/GGR; el Expediente Técnico no cuenta con la libre disponibilidad de terrenos de parte de los afectados, con el certificado de inexistencia de restos arqueológicos, con la certificación ambiental, factibilidades de servicios existentes

Mediante INFORME N° 098-2019-GRJ/GRI/SGE-ING.AKAM, del 11 de Setiembre del 2019, la Ing. Analy Alegre Mendoza, emite informe de Pagos Indebidos y Ampliación de Informe del Proyecto de Inversión con CUI N°2342631, al Ing. Marcial Castro Cayllahua – Sub Gerente de Estudios del GRJ, en el cual concluye indicando: Se concluye el presente informe indicando que el trabajo elaborado por el CONSORCIO JUNIN, se debe considerar no ejecutada la prestación, dado que el contenido no es de utilidad para LA ENTIDAD, conforme al Artículo 1151 "Opciones del Acreedor por ejecución parcial, tardía o defectuosa", del código civil, por tanto se debe proceder conforme lo estipula el Artículo 1152 "Derecho del acreedor a ser indemnizado" del código civil. Se han emitido conformidades mediante las cuales se habrían realizado pagos indebidos, siendo los





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



responsables de ello el Evaluador del proyecto Ing. Elder Ronald Ñaupari Fabián, asimismo se recomienda: que las dependencias correspondientes deben iniciar con el procedimiento para exigir el pago de la indemnización que corresponde, conforme al Artículo 1152 del código civil "Derecho del acreedor a ser indemnizado". Solicitar opinión legal respecto a los pagos indebidos realizados. Notificar a los responsables que emitieron conformidades de servicio, a fin de que puedan realizar el descargo correspondiente respecto a los incumplimientos de contrato y pese a ello procedieron con emitir conformidades que dieron lugar a los pagos indebidos.

Mediante INFORME TECNICO N° 278-2019-GRJ/GRI/SGE, del 04 de diciembre de 2019, la Sub gerencia de Estudios del GRJ remite el Informe para Resolución de Contrato, en donde llegan a las siguientes conclusiones:

- El Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.° 393-2017-G.R.-JUNÍN/GRI, a la fecha se encuentra observado y carece de requisitos formales y sustanciales, en el primer caso, el estudio topográfico presentado en el Expediente Técnico señala de fecha 10 de noviembre de 2015, se indica que fue realizado por el Ing. Ronald Troya Palomino, pero no se encuentra firmas del referido profesional, y en el segundo caso, la falta de estudios indispensables como son el estudio de impacto ambiental, disponibilidad de terreno, CIRA, factibilidad de servicios existentes y otros.
- Desde la suscripción del contrato (18/02/2016) hasta la aprobación del expediente técnico (07/11/2017) ha transcurrido más de un año superando el plazo de ejecución contractual (75 días calendarios), y solo se cuenta con un expediente técnico observado, hecho que denota incumplimiento de obligaciones contractuales y responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la Entidad (gestión 2015 – 2018).
- No se ha deducido el importe de S/ 25,663.846, por concepto de penalidad según Informe Técnico n.° 018-2018-GRJ/ORAF/OASA, procediéndose a la cancelación de la Orden de Servicio n.° 9210 de fecha 27 de diciembre de 2017 como se acredita con el Comprobante de Pago n.° 001845, situación que ocasiono perjuicio económico a la entidad, por ende, responsabilidades de los funcionarios y/o servidores de la Entidad (gestión 2015 – 2018).
- El Representante común Percy Omar León Cerrón con DNI n.° 42099179 e integrantes: i) Quiroz Ayala, Julio Cesar con RUC n.° 10267226933 (38%), ii) Tovar Huanca, Elmer Raúl con RUC n.° 10199424039 (38%), y iii) Galich Hernán, Ponce Porras con RUC n.° 10204079868 (24%), son responsables solidarios por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Los funcionarios y/o servidores (Supervisor, el Sub Gerente de Estudios y los que resulten responsables) no han cautelado los intereses de la Entidad, permitiendo la conformidad y pago del informe n.03 del componente de ingeniería, la misma que para fines de pago debió presentarse el informe n.° 01 del componente ambiental, por consiguiente, no debió procederse a la conformidad del mismo.





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



- El Consorcio, los funcionarios y/o servidores realizaron tramites orientados a modificar las condiciones del contrato en perjuicio de la Entidad, puesto que, de acuerdo al contrato primigenio el pago del importe de S/ 1'006,812.60 debió proceder una vez cumplido con los informes n.º 01, 02 y 03, siendo el tercer informe supeditada a la presentación del primer informe del componente ambiental, empero, como consecuencia de la adensada dicha exigencia fue modificada y dio lugar a la cancelación del importe antes señalado. Cabe indicar que las condiciones deben estar encauzadas a mejorar la finalidad pública, y no en perjuicio, como ha ocurrido en el presente caso.
- Estando a que el expediente técnico aprobado se encuentra observado y al notable incumplimiento de contrato, se ha determinado que el Consultor habría incurrido en casual de resolución de contrato por aplicación máxima de penalidad la cual asciende a S/. 179,518.73 Soles (Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Dieciocho con 73/100 Soles); ello computado a partir del 27 de noviembre de 2017, fecha en la que se notificó la Carta N°1036-2017-GRJ/GRI/SGE comunicándole la aprobación del informe N°03 – componente ingeniería y se requiere proseguir con el componente Ambiental.



La reformulación de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES-SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN", mediante modalidad de administración directa permitirá su consecución minimizando riesgos de no dimensionar adecuadamente todos los elementos constitutivos del análisis desde el principio. Por otro lado, garantizará el cierre de brechas, con recursos y medios propios.



DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El proyecto de inversión, y específicamente durante la reformulación del expediente técnico principalmente se considerará el siguiente marco normativo:

- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- Decreto Supremo N°027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Directiva N° 004-2013-GRJUNIN-GRI/SGE, Normas para la Elaboración y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura.

Así mismo, dada las características del proyecto, en el desarrollo del proyecto se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- Resolución Directoral N°03-2018-MTC/14, Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (DG-2018).



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



- *Resolución Directoral N°22-2013-MTC/14, Manual de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción.*
- *Resolución Directoral N°36-2016-MTM/14, Manual de Túneles, Muros y Obras Complementarias.*
- *Resolución Directoral N°19-2018-MTC/14, Manual de Puentes.*
- *Resolución Directoral N°10-2014-MTC/14, Manual de Hidrología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos.*
- *Resolución Directoral N°18-2016-MTC/14, Manual de Ensayo de Materiales.*
- *Resolución Directoral N°20-2011-MTC/14, Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.*
- *Resolución Directoral N°05-2016-MTC/14, Manual de Mantenimiento o Conservación Vial.*
- *Resolución Directoral N°16-2016-MTC/14, Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.*
- *Resolución Directoral N°05-2017-MTC/14, Manual de Seguridad Vial.*
- *Resolución Directoral N°22-2015-MTC/14, Manual de Inventarios Viales Parte IV.*
- *Resolución Ministerial N°900-2018 MTC/01.02, "Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación y Calidad Técnica para Priorizar la Asignación de Recursos para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Nuevos en Infraestructura Vial Departamental y Vecinal"*
- *Resolución Ministerial N°388-2018 MTC/21, "Directiva de Aplicación de los Requisitos de Admisibilidad y los Criterios de Evaluación y Calidad Técnica para la Priorización de Recursos Para el Financiamiento de Nuevos"*
- *Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.*
- *Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.*
- *Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.*
- *Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.*
- *Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.*
- *Decreto Supremo N° 011-79-VC, Régimen de Elaboración de Fórmulas Polinómicas.*
- *Directiva N°012-2017-OSCE/CD. Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.*
- *Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, Código Nacional de Electricidad – Utilización y modificatorias*
- *Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución.*
- *Decreto Supremo N° 034-2008-E.M. Dictan medidas para el ahorro de energía en el sector público.*





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



- Resolución de Contraloría N° 320—2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros, complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, sus modificatorias y ampliatorias.

La Reformulación del Expediente Técnico deberá desarrollarse teniendo en cuenta el marco normativo para un proyecto de infraestructura deportiva, descrito en el ítem VII. MARCO DE REFERENCIA DEL ESTUDIO.

Así también, el Expediente Técnico deberá contener mínimamente lo establecido en la Directiva N° 004-2013-GRJUNIN-GRI/SGE, 'Normas para la Elaboración y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura.

Adicionalmente deberá contener mínimamente lo establecido de acuerdo a Resolución Directoral N° 388-2018-MTC/21.

En el marco del INVIERTE, el Expediente Técnico incluye también el llenado del formato 08-A de la Directiva N° 003, con el fin de realizar el registro en fase de inversión del proyecto.

Por lo anterior, el Expediente Técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Resumen Ejecutivo
- Memoria descriptiva
- Metrados
- Análisis de costos unitarios
- Presupuesto
- Formulas Polinómicas
- Cronogramas
- Especificaciones Técnicas
- Estudios de Ingeniería Básica:
 - a) Trafico
 - b) Topografía
 - c) Suelos, canteras y fuentes de agua
 - d) Hidrología e Hidráulica
 - e) Geología y Geotecnia
 - f) Seguridad Vial
- Diseños:
 - a) Geométricos
 - b) Pavimentos
 - c) Estructurales
 - d) Drenaje
 - e) Seguridad y Señalización Vial
- Plan de Mantenimiento o Conservación Vial
- Estudios socio ambientales
- Estudios de Gestión de Riesgos.
- Planos
- Panel fotográfico:
- Anexos





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



- a) Actualización de Certificación Ambiental
- b) Actualización de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
- c) Documentos que garanticen la disponibilidad de Terreno
- d) Documentos que garanticen la disponibilidad de Canteras

DE LA MODALIDAD

La Entidad cuenta con la infraestructura, recursos humanos y la logística necesaria que le permite lograr un adecuado manejo administrativo en la obtención en forma secuencial de los recursos y la información que sustente el proceso de reformulación del estudio, dado que al inicio de cada actividad se requiere previamente contar con la certificación o aprobación de la entidad competente con el cual recién se pueda proseguir con la siguiente actividad contemplada, frente a ello solo se puede establecer un plazo referencial para la reformulación del estudio, el cual este sujeto a modificaciones ante las decisiones que tomen las diferentes entidades. Por tanto, en la Modalidad de Administración Directa, se podrá ajustar el plazo de ejecución, sin que este acarree mayores gastos generales, como si se generaría en la modalidad por contrata de la consultoría global, que en muchos casos se genera procesos de arbitraje para que la Entidad reconozca el incremento de esos gastos, o por último se rescinda el contrato dejando paralizado la elaboración del estudio, que a lo largo se traducen en perjuicios para la Entidad.

La entidad mediante el área usuaria con la finalidad de asumir la responsabilidad de la reformulación del estudio, ha considerado la participación de un equipo multidisciplinario comprendido por:

JEFE DE PROYECTO : Ing. Luis Ángel Ruiz Oré
ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL : Ing. Gaby Paula Lozano Chambergo
ESPECIALISTA EN METRADOS : Ing. Augusto Paredes Taipe

Dicho equipo de acuerdo a las especialidades y funciones a realizar permitirán dar sostenibilidad en la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN", considerando así mismo, por la envergadura del proyecto, un equipo de profesionales a contratar.

Con la reformulación del Expediente Técnico, corresponde estudiar todos los antecedentes que permitan formar juicio para continuar con la fase de ejecución. Para lo cual la Entidad destina los recursos necesarios para financiar los diferentes estudios que permiten sustentar la viabilidad del proyecto de inversión.

En conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones respecto a las funciones específicas de la Gerencia Regional Infraestructura el literal f) de las funciones del Gerente Regional Infraestructura establece lo siguiente: Aprobar la documentación e informes técnicos relacionados con la ejecución de obras y estudios,





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



por ende, se solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico en mención.

CONCLUSIONES

La elaboración del PLAN DE TRABAJO como documento técnico tiene la finalidad de exponer los objetivos para la reformulación del expediente que de acuerdo a la Normativa INVIERTE. PE, al haber elaborado y encontrarse viable los estudios a nivel de perfil debe continuar con el ciclo de inversiones, pasando a la fase de Ejecución la cual comprende elaboración de Expediente Técnico, además de fundamentar las actividades a realizar, así como contribuir al cierre de brechas de acuerdo a lo registrado en el PMI.

La Modalidad de Ejecución para la reformulación del estudio a nivel de expediente técnico es: ADMINISTRACION DIRECTA considerando que la Entidad cuenta con la infraestructura, recursos humanos y la logística necesaria que le permite lograr un adecuado manejo administrativo en la obtención en forma secuencial de los recursos y la información que sustente el proceso de reformulación del estudio, dado que al inicio de cada actividad se requiere previamente contar con la certificación o aprobación de la entidad competente con el cual recién se pueda proseguir con la siguiente actividad contemplada, frente a ello solo se puede establecer un plazo referencial para la reformulación del estudio, el cual este sujeto a modificaciones ante las decisiones que tomen las diferentes entidades. La Modalidad de Administración Directa, se podrá ajustar el plazo de ejecución, sin que este acarree mayores gastos generales, como si se generaría en la modalidad por contrata de la consultoría global, que en muchos casos se genera procesos de arbitraje para que la Entidad reconozca el incremento de esos gastos, o por último se rescinda el contrato dejando paralizado la elaboración del estudio, que a lo largo se traducen en perjuicios para la Entidad.

La entidad mediante el área usuaria con la finalidad de asumir la responsabilidad de la reformulación del estudio, ha considerado la participación de un equipo multidisciplinario comprendido por:

JEFE DE PROYECTO : Ing. Luis Ángel Ruiz Oré
ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL : Ing. Gaby Paula Lozano Chambergo
ESPECIALISTA EN METRADOS : Ing. Augusto Paredes Taipe

Dicho equipo de acuerdo a las especialidades y funciones a realizar permitirán dar sostenibilidad en la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN", considerando así mismo, por la envergadura del proyecto, un equipo de profesionales a contratar.

Al decidir optar por la modalidad de Administración Directa en la reformulación del expediente técnico, la entidad ha designado un equipo con la finalidad de asumir la responsabilidad de la reformulación del estudio comprendido como el JEFE DE PROYECTO y un especialista en Metrados. En consecuencia, el área usuaria cuenta





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



con el equipo mínimo de profesionales que se necesitan para dar sostenibilidad a la reformulación del expediente técnico detallado en el PLAN DE TRABAJO.

Las funciones a realizar por los profesionales de la entidad son primordiales y de importancia en la reformulación del expediente técnico, dicho equipo de acuerdo a las especialidades y funciones a realizar permitirán dar sostenibilidad en la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Se estima un presupuesto de S/.550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), para la reformulación de estudio a nivel de Expediente Técnico.

El estudio realizado a nivel de expediente técnico, se remitirá a la Sub Gerencia de Estudios, en medio impreso y magnético, en el plazo máximo de hasta 60 días calendarios después de haberse designado y contratado al Equipo Técnico.

Entonces, cada aspecto contemplado tendrá el rigor del análisis requerido de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, así como las consideraciones, lineamientos de acuerdo al sector de intervención. Es importante señalar que los proyectos requieren de una intervención de carácter integral, en relación a las condiciones físicas requeridas que se plantean, que no solo permita una adecuada atención y formación del personal, sino también que garantice la eficiencia en el uso de los recursos. Su ejecución estará orientada a mejorar las actuales condiciones de investigación, atención altamente especializada que se brinda a la población. Este propósito permitirá mejorar la calidad del servicio de transporte en el área de influencia del proyecto atendiendo y dando efecto a lo establecido en el Programa Multianual de Inversiones 2020-221 del Gobierno Regional Junín en los sectores priorizados y detallados en los antecedentes.

En conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones respecto a las funciones específicas de la Gerencia Regional Infraestructura el literal f) de las funciones del Gerente Regional Infraestructura establece lo siguiente: Aprobar la documentación e informes técnicos relacionados con la ejecución de obras y estudios, por ende, se solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la reformulación del expediente técnico en mención.

RECOMENDACIONES

Por tanto, en conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones respecto a las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura se establece en el literal f) de las funciones específicas del Gerente Regional lo siguiente: Aprobar la documentación e informes técnicos relacionados con la ejecución de obras y estudios, se solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la reformulación del expediente técnico en mención.

Se remite el PLAN DE TRABAJO para reformulación de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN -





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN" para su aprobación.

El costo para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN -

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO ANALITICO PARA LA REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

FUNCION	: TRANSPORTE									
	SUB PROGRAMA : CARRETERA									
PROYECTO	: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN"									
COMPONENTE	: TRANSPORTE									
DESCRIPCION	Und	Cant	Tiempo (mes)			% Incid.	Precio Unitario (Soles)	Sub total (Soles)	Total (Soles)	
			ELABORACION (MES)	EVALUACION	TIEMPO DE PARTICIP.					
2.2.9 EXPEDIENTES TECNICOS									550,000.00	
2.6.8.1.3.1. ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS										
EQUIPO PROFESIONAL										
2.1.0 EQUIPO PROFESIONAL PRINCIPAL									190,000.00	
1.1 Jefe de Proyecto - Ing. Luis Angel Ruiz Ore								0.00		
1.2 Especialista de Topografía, Trazo y Diseño Vial - Ing. Gaby Paula Lozano Chambergó								0.00		
1.3 Especialista de Metrados - Ing. Augusto Paredes Taipe								0.00		
1.4 Especialista de Costos y Presupuestos	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	31,000.00	31,000.00		
1.1.5 Especialista de Suelos, Geología y Pavimentos	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	31,000.00	31,000.00		
1.1.6 Especialista Obras de Arte y Puentes	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	31,000.00	31,000.00		
1.1.7 Especialista de Hidrología e Hidráulica	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	22,000.00	22,000.00		
1.1.8 Asistente de Especialista de Topografía, trazo y Diseño vial	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	15,000.00	15,000.00		
1.1.9 Asistente de Obras de Arte y Puentes	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	15,000.00	15,000.00		
1.1.10 Asistente de Especialista de Suelos, Geología y Pavimentos	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	15,000.00	15,000.00		
1.1.11 Asistente de Especialista de Metrados, Costo y Presupuesto	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	15,000.00	15,000.00		
1.1.12 Asistente de Especialista en Hidráulica	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	15,000.00	15,000.00		
1.2.0 EVALUADOR DE PROYECTO									82,000.00	
1.2.1 Jefe de Evaluación de Proyecto	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	18,000.00	18,000.00		
1.2.2 Evaluador de Topografía, Trazo y Diseño vial	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	16,000.00	16,000.00		
1.2.3 Evaluador de Metrados, Costos y presupuesto	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	16,000.00	16,000.00		
1.2.5 Evaluador de Obras de Arte y Puente	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	16,000.00	16,000.00		
1.2.6 Evaluador de Suelos, Geología y Pavimentos	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	16,000.00	16,000.00		
2.0 OTROS SERVICIOS										
2.1.0 Otros Servicios									278,000.00	
2.1.1 Servicio de Estudio de Tráfico	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	25,000.00	25,000.00		
2.1.2 Servicio de Estudio Ambiental	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	30,000.00	30,000.00		
2.1.3 Servicio de Estudio Geológico y Geotécnico	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	30,000.00	30,000.00		
2.1.4 Servicio de Estudio de Suelos, Canteras y Diseño de Mezcla Asfáltica	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	30,000.00	30,000.00		
2.1.5 Servicio de Actualización de CIRA	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	30,000.00	30,000.00		
2.1.6 Servicio de Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	30,000.00	30,000.00		
2.1.7 Servicio de Plan de Mantenimiento y Conservación Vial	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	23,000.00	23,000.00		
2.1.8 Servicio de Georeferenciación	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	30,000.00	30,000.00		
2.1.9 Servicio de Topografía Vial, Áreas Complementarias, Botaderos, Patio de Máquina	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	30,000.00	30,000.00		
2.1.10 Servicio de Estudio de Gestión de Riesgos	GLB	1.00	1.00	0.00	1.00	100%	20,000.00	20,000.00		
COSTO DIRECTO									550,000.00	
PRESUPUESTO TOTAL DE REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO									550,000.00	





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



DEPARTAMENTO DE JUNIN", asciende a S/.550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 soles)

Que, la Sub Gerencia de Estudios para realizar la aprobación correspondiente, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el **PLAN DE TRABAJO**, para la REFORMUALCIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificaciones, la Resolución Ejecutiva Regional N°508-2019-GRJUNIN/PR, y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO**, para la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Por un monto total ascendente a la suma de S/. 550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), según se detallan en el analítico adjunto, por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias en la formulación del PLAN DE TRABAJO, la responsabilidad recae en los profesionales responsables de la elaboración, según la normatividad vigente;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



.....
Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 MAR 2020 ;
.....
Abog. Helen S. Diaz Herrera
SECRETARIA GENERAL